

Bruselas, 12 de junio de 2019
(OR. en)

10274/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0131 (NLE)**

**COEST 144
WTO 166
VETER 33**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	12 de junio de 2019
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2019) 268 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifican las preferencias comerciales para la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne previstas en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2019) 268 final.

Adj.: COM(2019) 268 final

Bruselas, 12.6.2019
COM(2019) 268 final

2019/0131 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifican las preferencias comerciales para la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne previstas en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, («el Acuerdo de Asociación»), que incluye una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo, entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. En el Acuerdo de Asociación se establecen, entre otras cosas, condiciones preferentes para el comercio bilateral de mercancías.

A mediados de 2016, un nuevo tipo de corte de carne de aves de corral empezó a importarse en la Unión desde Ucrania en cantidades cada vez mayores. Se trata de un corte tradicional de pechuga que incluye los húmeros, los cuales constituyen una muy pequeña parte del peso total del corte. Con una transformación mínima, este corte puede ser comercializado en la Unión como pechuga de ave. El rápido incremento de las importaciones libres de derechos de este corte concreto, que no existía ni era previsible durante las negociaciones del Acuerdo de Asociación, socava la protección para la pechuga de ave prevista en dicho Acuerdo y puede perturbar el delicado equilibrio del mercado de la carne de aves de corral de la Unión. El 20 de diciembre de 2018, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con Ucrania con vistas a encontrar una solución mediante la modificación de las preferencias comerciales de la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne previstas en el Acuerdo de Asociación.

Las negociaciones se llevaron a cabo entre el 29 de enero y el 22 de febrero de 2019 y concluyeron el 19 de marzo de 2019. El acuerdo consiste en integrar las líneas arancelarias NC 0207 13 70 y NC 0207 14 70 en el contingente arancelario actual de 18 400 toneladas que aumentará a 20 000 toneladas en 2021 (número de orden 09.4273), así como en incrementar la cuantía del contingente arancelario en 50 000 toneladas. Las importaciones bajo las líneas arancelarias NC 0207 13 70 y NC 0207 14 70 que rebasen el contingente arancelario estarían sujetas al tipo de derecho de la nación más favorecida, de 100,8 EUR/100 kg de peso neto.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

La propuesta establece un entorno comercial estable y previsible para la carne de aves de corral y garantiza un aumento razonable y medido del comercio con Ucrania. Esto es coherente con el objetivo de un comercio libre y justo mencionado en el artículo 3, apartado 5, del Tratado de la Unión Europea (TUE), así como con el objetivo de un desarrollo armonioso del comercio mundial mencionado en el artículo 206 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

• Coherencia con otras políticas de la Unión

Los objetivos descritos son coherentes con la política agrícola común y, en particular, con sus objetivos de conformidad con el artículo 39 del TFUE, que incluyen la estabilización del mercado.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

Artículo 207, leído en relación con el artículo 218, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

De conformidad con el artículo 5, apartado 3, del TUE, el principio de subsidiariedad no se aplica en ámbitos que son competencia exclusiva de la Unión. La política comercial común figura entre los ámbitos de competencia exclusiva de la Unión en el artículo 3 del TFUE. Esta política incluye la negociación de acuerdos comerciales en virtud, entre otros, del artículo 207 del TFUE.

- **Proporcionalidad**

La propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad. En efecto, la única manera de dar una solución al problema descrito y, por tanto, de lograr el objetivo de la presente propuesta, es modificar los tipos arancelarios y los contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Asociación para la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne.

- **Elección del instrumento**

Decisión del Consejo de la Unión Europea.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

No aplicable.

- **Consultas con las partes interesadas**

Varias partes interesadas, en particular del sector europeo de la carne de aves de corral, han transmitido a la Comisión su preocupación por las importaciones en la Unión de este nuevo corte de carne de aves de corral, que consiste esencialmente en pechuga de ave procedente de Ucrania. La Comisión ha efectuado un estrecho seguimiento de las importaciones de carne de aves de corral procedentes de Ucrania y ha analizado exhaustivamente las alegaciones de las partes interesadas sobre este problema particular.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión se ha puesto en contacto con varias partes interesadas que han dado su punto de vista sobre ciertas inquietudes relativas al acceso al mercado de las importaciones libres de derechos de carne de aves de corral procedentes de Ucrania.

- **Evaluación de impacto**

La propuesta no va acompañada de una evaluación de impacto. Tal como se explica en la sección «Razones y objetivos de la propuesta», las importaciones libres de derechos de estos nuevos cortes están aumentando rápidamente. Al no estar sujetas a restricciones cuantitativas, estas importaciones podrían socavar, si no se cambia su régimen comercial, la protección para la pechuga de ave prevista en el Acuerdo de Asociación en forma de contingentes arancelarios y, por tanto, perturbar el delicado equilibrio del mercado de las aves de corral de la Unión. Por lo tanto, es urgente hallar una solución para esta situación. La Comisión ha recibido numerosas preguntas escritas de diputados al Parlamento Europeo y del sector de la carne de aves de corral en las que se le pide que actúe para encontrar tal solución.

El valor acumulado de las importaciones en la Unión bajo las líneas arancelarias NC 0207 13 70 y NC 0207 14 70 en los últimos años civiles completos de 2016 y 2017 ascendió

a 43,9 millones EUR. Esto representa el 23,9 % del total de las importaciones de carne de aves de corral en la Unión procedentes de Ucrania en 2016 y 2017, y el 1,1 % de las importaciones procedentes de todos los terceros países en esos dos años civiles. En 2018, el valor de las importaciones alcanzó los 91,4 millones EUR.

La propuesta establece la integración de las importaciones libres de derechos de las líneas arancelarias NC 0207 13 70 y NC 0207 14 70 («los demás trozos frescos» y «los demás trozos congelados») en el contingente arancelario existente para las importaciones de carne de aves de corral procedentes de Ucrania y restablece el derecho de la nación más favorecida para esas dos líneas arancelarias. De esta forma, el Acuerdo de Asociación estabilizará las importaciones en la Unión de carne de aves de corral procedentes de Ucrania, sin que esto conlleve otras consecuencias en el comercio bilateral.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No aplicable.

- **Derechos fundamentales**

La propuesta no tendrá consecuencia alguna en la protección de los derechos fundamentales.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta no tendrá ninguna repercusión en el presupuesto de la Unión, como una pérdida de derechos de aduana.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

La Comisión continuará supervisando estrechamente las importaciones de carne de aves de corral procedentes de terceros países.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifican las preferencias comerciales para la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne previstas en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 3 y apartado 4, párrafo primero, leído en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra¹, («el Acuerdo de Asociación») entró en vigor el 1 de septiembre de 2017.
- (2) El nuevo tipo de corte de carne de aves de corral es una pechuga tradicional que incluye los húmeros y que, tras una transformación mínima en la Unión, puede comercializarse en esta como pechuga de aves de corral. La importación ilimitada de esos cortes (de los que las importaciones procedentes de Ucrania sumaron 55 500 toneladas en 2018), por tanto, plantea el riesgo de socavar las condiciones en las que los cortes tradicionales de pechuga de ave pueden ser importados en la Unión conforme al Acuerdo de Asociación, en particular las restricciones cuantitativas en forma de contingente arancelario.
- (3) El 20 de diciembre de 2018, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con Ucrania con vistas a modificar las preferencias comerciales de la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne previstas en el Acuerdo de Asociación. Las negociaciones concluyeron satisfactoriamente el 19 de marzo de 2019. Por consiguiente, debe firmarse en nombre de la Unión el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifican las preferencias comerciales para la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne previstas en el Acuerdo de Asociación («el Acuerdo»), a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (4) Para eliminar rápidamente el riesgo de que exista un número ilimitado de importaciones libres de derechos de estos cortes de carne, el Acuerdo debe aplicarse de forma provisional.

¹ DO L 161 de 29.5.2014, p. 3.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Unión, la firma del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifican las preferencias comerciales de la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne previstas en el Acuerdo de Asociación («el Acuerdo»), a reserva de su celebración en una fecha posterior.

El texto del Acuerdo que debe firmarse se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá el instrumento de plenos poderes para firmar el Acuerdo, a reserva de su celebración, para la persona o personas que indique el negociador del Acuerdo.

Artículo 3

A la espera de su entrada en vigor, el Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de recepción por el depositario de:

- la notificación de la Unión de que han finalizado los procedimientos necesarios a este efecto; y
 - la notificación de Ucrania de que ha finalizado la ratificación de conformidad con sus procedimientos y su legislación aplicable,
- teniéndose en cuenta la fecha más tardía de las dos anteriores.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta